



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), seis de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1038
RADICADO	05129-31-03-001-2012-00105-00
PROCESO	ORDINARIO – PERTENENCIA
DEMANDANTE	GONZALO VÁSQUEZ CORREA
DEMANDADO	OLGA LUCIA ÁNGEL
ASUNTO	Requiere a la parte demandada

Por auto del 23 de agosto de 2018, se decretó la interrupción del proceso con ocasión a la defunción de la apoderada judicial de la parte demandante, requiriendo a la parte para que confiriera poder a nuevo abogado.

El proceso ha permanecido paralizado por más de dos años, sin que el actor hubiere procedido de conformidad.

Ahora bien, no obstante que el proceso se encuentra interrumpido, no puede permanecer indefinidamente en ese estado.

En ese orden de ideas, y como el presente proceso requiere de intervención de abogado, se requiere a la parte demandante para que confiera poder a profesional del derecho que lo represente, lo que hará en el término de treinta (30) días contados desde el siguiente a la notificación por estados del presente proveído, so pena de declararse el desistimiento tácito contemplado en el artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA